

**SR. PADRE DE FAMILIA:**

Es grato expresarle una cordial bienvenida al Año Escolar 2011 y a la vez agradecerle la confianza depositada en nuestra Institución. Como primer educador de su hijo(a), es muy importante que Ud. continúe contribuyendo en: su formación integral, autocontrol, autodisciplina, superación, responsabilidad y cumplimiento de normas, que le permiten una armoniosa y sana convivencia. De allí que en su calidad de padre y/o madre de familia, debe conocer algunos aspectos del Reglamento Interno de nuestra Institución, que le ayuden a orientar y fortalecer las actitudes en cada uno de nuestros estudiantes y que ello se traduzca en la obediencia, respeto a lo establecido en el mismo.

A continuación, le presentamos un resumen de nuestro Reglamento Interno referentes a los Capítulos IX, X, XII, XIII.

**CAPÍTULO IX**

**DE LOS EDUCANDOS**

**DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Art. 118° Son alumnos de la Institución Educativa Manuel Pardo los estudiantes del régimen escolarizado matriculados en cualquiera de los niveles educativos que administra la Institución.

**DE LOS DERECHOS**

Art. 120° Son derechos de los educandos:

- a. Ser tratado con el respeto que merece su dignidad de "Hijo de Dios"
- b. Recibir una educación integral en cada grado de estudios dentro de un ambiente que le proporcione: seguridad moral, física e intelectual.
- c. Expresar libre y creativamente sus ideas e iniciativas que favorezcan el desarrollo de su personalidad.
- d. Participar del régimen de estímulos y premios individuales o grupales en mérito a su destacado rendimiento y conducta, esfuerzo de superación y cualidades morales.
- f. Recibir apoyo psicológico y las orientaciones necesarias para superar problemas propios de su edad.
- g. Recibir información y orientación académica que le permita lograr objetivos de aprendizaje.
- h. Ser informado de sus derechos, deberes y obligaciones como alumno de la Institución Educativa "Manuel Pardo".

## **DE LOS DEBERES**

Art. 121° Son deberes del educando:

- a. Cumplir sus obligaciones como educando en los aspectos de su formación intelectual, moral, religioso y físico.
- b. Colaborar en la creación de un ambiente de fraternidad cristiana, promoviendo la unión y la estima hacia los demás.
- c. Poner en conocimiento de sus padres toda información emanada de la Institución Educativa.
- d. Asistir con puntualidad a sus labores escolares, correctamente uniformado.
- e. Cuidar el aseo personal y colaborar con la higiene ambiental de la Institución Educativa.
- f. Justificar sus inasistencias a la Institución Educativa con la presencia de sus padres.
- g. Observar la mayor decencia y compostura dentro, y fuera de la Institución Educativa, preservando el prestigio de su persona, familia y plantel.
- h. Aceptar con hidalguía y espíritu de disciplina los consejos y medidas correctivas que impongan sus superiores.
- i. Participar en actividades extra-programáticas organizadas por la Institución Educativa.

## **DE LAS OBLIGACIONES**

Art. 123° Es Obligación del educando aceptar responsablemente el régimen educativo de la Institución, comprometiéndose a cumplir con las normas siguientes:

- a. Lograr un excelente rendimiento académico por su propio esfuerzo y capacidad.
- b. Vivenciar principios y valores propuestos por la Institución Educativa.
- c. Ser respetuoso del honor de toda persona.
- d. Contribuir en el mantenimiento del ambiente cristiano de la Institución Educativa, participando libre y responsablemente en la oración y recepción de los Sacramentos.
- e. Respetar los símbolos patrios y entonar con unción cívica y patriótica los Himnos de la Institución Educativa, de Chiclayo e Himno Nacional del Perú.
- f. Representar la Institución Educativa con lealtad, dando testimonio de la educación que recibe y del amor cristiano que cultiva.
- g. Respetar la propiedad privada dentro y fuera de la Institución Educativa.
- h. Fomentar una buena amistad y la ayuda mutua entre sus condiscípulos.
- i. Asistir a clases con los útiles que se requiere para cumplir con el proceso de aprendizaje.
- j. Saber cuidarse física y moralmente.
- k. Participar en las acciones de defensa civil.
- l. Participar en las actividades académicas, religiosas, deportivas, artísticas, etc.

## **DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 124° Son prohibiciones de los educandos

- a. Dedicarse a actividades distintas a las escolares, durante las horas de clase.
- b. Participar en actos reñidos con la moral y buenas costumbres dentro y fuera de la Institución Educativa.
- c. Emitir juicios y comentarios injuriosos sobre las autoridades de la Institución Educativa.

- d. Pertenecer a agrupaciones políticas o dedicarse a actividades de proselitismo político en la Institución Educativa.
- e. Falsificar la firma del padre o apoderado.
- f. Adulterar las calificaciones de la Tarjeta de Notas.
- g. Usar el nombre de la Institución Educativa para los fines que no son de su competencia.
- h. Organizar rifas, colectas u otras actividades pecuniarias sin la autorización del Director.
- i. Destruir útiles escolares o enseres de la Institución Educativa.
- j. Firmar actas, memoriales o peticiones en contra de las autoridades de la Institución Educativa.

## **C A P Í T U L O   X**

### **DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES DEL EDUCANDO**

#### **DE LOS ESTÍMULOS**

Art. 125° Teniendo en cuenta el rendimiento académico, el comportamiento del alumno y el desarrollo de actitudes y valores; la Institución Educativa otorga los siguientes premios de estímulo:

1. Premios al Mérito: Por el logro destacado en rendimiento académico y comportamiento.
2. Premios de Excelencia
3. Premios Especiales

Art. 129° Los Premios de Estímulo serán otorgados según las circunstancias en el transcurso del Año Lectivo preferentemente en la ceremonia de clausura del Año Escolar.

#### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Art. 130° Se consideran faltas graves:

- a. Casos de insubordinación a los docentes, jerárquicos y directivos
- b. Rechazo e incumplimiento sistemático al reglamento de la Institución Educativa.
- c. Faltas de respeto de palabra y obra al Director, Profesores y administrativos.
- d. hurto, calumnias, mentiras y engaños.
- e. Tenencia, consumo o expendio de drogas, licor, cigarrillos dentro de la Institución Educativa.
- f. La agresión física al condiscípulo dentro y fuera del plantel
- g. Sustraer la copia del examen, suplantarla y difundirla.
- h. Falta a la moral y a las buenas costumbres

Art. 131° La Institución Educativa determina las sanciones para los alumnos que infringen las normas establecidas en el Reglamento Interno. Las sanciones están orientadas mayormente a reafirmar la formación integral del educando, preservar el prestigio de la Institución Educativa y el nivel de calidad de los servicios educativos que administra.

Art. 132° Las sanciones se aplican a través de acciones preventivas y correctivas según la reiteración o gravedad de las faltas:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Llamada de atención escrita por medio del parte de disciplina individual.

- c. Amonestación con aviso escrito al padre de familia por acumulación de 03 partes de disciplina.
- d. Separación temporal de la Institución Educativa por el lapso de tres (03) días por acumulación de 05 partes de disciplina.
- e. Separación definitiva de la Institución Educativa, sin posibilidad de retorno, por haber incurrido en falta grave y haber acumulado 06 partes de disciplina.

Art. 134° Procede la separación definitiva de la Institución Educativa en los casos siguientes:

- a. Falta grave debidamente comprobada
- b. Incumplimiento de lo establecido en la "Matricula Condicional"

Art. 135° El Director aplicará la separación definitiva de la Institución Educativa, previo acuerdo del Consejo Directivo, donde se analizará la información documentada de los antecedentes del alumno, la intención y consecuencias de la falta, dejando constancia de la decisión tomada en el acta respectiva.

## **CAPÍTULO XII**

### **MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, REPITENCIA Y CERTIFICACIÓN**

#### **DE LA MATRÍCULA**

Art. 146° Se matriculan en la Institución Educativa Manuel Pardo los alumnos (as) que cumplen los requisitos establecidos para cubrir las vacantes que la Dirección pone a disposición de los interesados.

Art. 147° Los requisitos para la matrícula serán publicados oportunamente por la Dirección de la Institución Educativa, dando a conocer además el horario y la lista de útiles.

Art. 148° Corresponde al padre de familia o apoderado efectuar la matrícula, para lo cual debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Presentar documentación reglamentaria completa.
- b. Tener la edad adecuada para el grado que postula el alumno.
- c. Considerar que la Institución Educativa es de confesionalidad cristiano-católica.

Art. 150° El proceso de matrícula es único en el primer grado de cada Nivel para lo cual se utiliza la ficha correspondiente. En los grados siguientes procede la ratificación con la sola presentación de la tarjeta de Notas y actualización de datos.

Art. 152° **No podrán matricularse** en la Institución Educativa Manuel Pardo:

- a. Alumnos que no tienen la documentación completa.**
- b. Alumnos que repiten el grado.**
- c. Alumnos que adeudan a la Institución Educativa.**
- d. Alumnos con deudas en otros Centros Educativos.**

**e. Alumnos con separación definitiva de la Institución Educativa.**

**DE LA EVALUACIÓN**

Art. 154° El Sistema de Evaluación del aprendizaje de la Institución Educativa considera las características de cada nivel de educación: inicial, primaria y secundaria.

En todo caso será integral, procesal, sistemática, participativa y flexible:

1. Integral, en cuanto abarca las dimensiones: Intelectual, social, afectiva, motriz y axiológica.
2. Procesal, por su carácter formativo y orientador; pues se da al inicio, durante el proceso y al final del aprendizaje – enseñanza.
3. Sistemática, en cuanto organiza, desarrolla etapas y planifica el aprendizaje.
4. Participativa, en cuanto de ella son entes activos el alumno, docentes, directores y padres de familia.
5. Flexible, en cuanto se adecue a los ritmos, estilos, características, necesidades e intereses de los alumnos.

Art. 157° El Director de conformidad con las normas oficiales vigentes esta autorizado a decretar:

- a. Las evaluaciones de convalidación, revalidación y subsanación de estudios realizados en el extranjero; siempre que quienes lo soliciten estudien en la Institución Educativa.
- b. El adelanto o postergación de las evaluaciones bimestrales en los casos debidamente comprobados de cambio de domicilio o por viajes en delegaciones oficiales.
- c. Nuevas pruebas de evaluación siempre que en la prueba anterior hayan desaprobado el 40 % o más de la cantidad de los alumnos del grado. Estas pruebas se autorizan previo informe de las Sub-Direcciones Académicas.

Art. 158° Las evaluaciones escritas serán archivadas en un fólder personal de cada alumno, una vez firmada por el padre de familia o apoderado.

Art. 161° El Director autorizará a los alumnos a asistir a los períodos de recuperación de otros Centros Educativos, siempre que la Institución Educativa no lo organice. Es recomendable que las pruebas se tomen en la misma Institución Educativa.

Art. 163° La evaluación de actitudes y comportamiento se realizará teniendo en cuenta los aspectos de: responsabilidad, solidaridad, respeto, creatividad, capacidad de trabajo individual y colectivo, personalidad, asistencia y puntualidad.

**DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

Art. 164° La aprobación y desaprobación del grado se hará de acuerdo con la directiva emanada por el Ministerio de Educación.

**DE LA CERTIFICACIÓN**

Art. 165° El Director de la Institución Educativa expedirá los certificados de estudios de los grados cursados por el alumno en el plantel utilizando los formularios oficiales. Igualmente expedirá los certificados de comportamiento solicitados.

## CAPÍTULO XIII

### CALENDARIO Y JORNADA ESCOLAR

- Art. 166° El calendario escolar de la Institución Educativa se ajustará a las características de la Región y a las normas establecidas en la legislación oficial.
- Art. 167° El período de organización y planeamiento anual se realizará en el mes de febrero y el plan curricular se desarrollará anualmente en cuatro períodos bimestrales de marzo a diciembre. El Director fija las fechas de inicio y finalización de los períodos bimestrales.
- Art. 169° El horario de clases es de lunes a viernes, de 7:20 am. a 2:30 p.m., que comprende ocho horas pedagógicas de clases. Los alumnos tendrán dos descansos: el primero de 15 minutos entre las 9:55 a.m. y 10:10 a.m.; el segundo de 30 minutos entre las 11:40m. y 12:10 p.m.; este último utilizado para el refrigerio y recreación correspondiente.
- Art. 170° Los alumnos de educación inicial, tendrán una jornada de veinticinco (30) horas pedagógicas semanales; mientras que la jornada de los alumnos de primaria y secundaria será de treinta y cinco (40) horas pedagógicas semanales.
- Art. 175° Los alumnos asistirán a clases correctamente uniformados y no podrán salir de la Institución Educativa sin autorización del Director o Sub-Director Académico del nivel y a solicitud del padre de familia.
- Art. 176° Las tardanzas del alumno no serán justificadas y se tendrán en cuenta en la evaluación del comportamiento, en el rubro de puntualidad, disminuyendo 01 (uno) punto por cada tres (03) tardanzas acumuladas. Si llega a acumular seis (06) tardanzas ya no ingresará al aula sin la presencia de su padre, madre o apoderado(a). De persistir en llegar tarde se sancionará con parte de disciplina.
- Art. 177° El alumno que falte a clases, para reingresar a la Institución Educativa debe concurrir con su padre, madre, o apoderado para justificar la falta y firmar en el registro respectivo, respetando el horario establecido.
- Art. 178° Los alumnos que no asisten a la Institución Educativa por tres días consecutivos o más durante la semana, están obligados a presentar los documentos probatorios que justifiquen la inasistencia en el transcurso de los tres primeros días de su enfermedad o problema. Los alumnos que falten injustificadamente en las fechas de evaluación pierden este derecho, y estarán sujetos a la aplicación de establecido en el Art. 160° del presente Reglamento.
- Art. 179° Las actividades extracurriculares (talleres) se realizan a partir de las 2:40 p.m. hasta las 4:00 p.m. con la supervisión y dirección del técnico responsable.

**P. Ricardo Cruz Huamán**

**Director**